

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE INCA

8551 *Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Inca y del IMAF 2017*

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca y del Instituto Municipal de Actividades Físicas del Ayuntamiento de Inca, con los siguientes textos:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017 **PREÁMBULO**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente.

Hay que tener en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que los planes y los programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstas en normas legales o reglamentarias tienen la consideración de planes estratégicos de subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, afecta de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este aspecto, una mayor información sobre las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que puedan afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, en la Legislación se prevé que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones -instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública- con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del articulado que figura a continuación.

CAPÍTULO I. **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por parte de este Ayuntamiento durante el periodo de 2017 se ajustará lo previsto en este Plan.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a estos objetivos.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derechos en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.



CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN QUE SE ESTABLECERAN SUBVENCIONES

Artículo 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con el fin de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 6.

El Ayuntamiento establece para el año 2017 los siguientes objetivos estratégico:

- 1.- Fomento de la cultura: Música, cultura popular, mantenimiento y conservación del cultural del municipio.
- 2.- Mejorar la calidad educativa.
- 3.- Ayudar a las familias para cobrar los gastos de material escolar y libros de texto.
- 4.-Fomento del deporte: Prácticas deportivas, asociacionismo deportivo
- 5.- Acción social: Apoyo económico a personas necesitadas, a familias con menores en situación de riesgo, asociacionismo y participación ciudadana.
- 6.- Fomento de la actividad empresarial y del trabajo
- 7.- Fomento de la actividad rural y el campesinado.

El anexo I recoge de forma detallada las distintas líneas de actuación de los objetivos estratégicos.

CAPÍTULO III.

CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 7.

El concejal de cada área gestora efectuará el control del cumplimiento de este Plan durante su periodo de vigencia.

Una vez al año como mínimo, el concejal de cada área gestora debe presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y la eficiencia de el otorgamiento de subvenciones en consecución de los objetivos y los efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de subvenciones.

ANEXO I AYUNTAMIENTO.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2017

(Artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

1. Objetivo estratégico: FOMENTO DE LA CULTURA
2. Objetivo estratégico: MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA
3. Objetivo estratégico: AYUDAR A LAS FAMILIAS PARA CUBRIR LOS GASTOS DEL MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO
4. Objetivo estratégico: FOMENTO DEL DEPORTE
5. Objetivo estratégico: ACCIÓN SOCIAL
6. Objetivo estratégico: FOMENTO DE L'ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DEL COMERCIO.
7. Objetivo estratégico: ACTIVIDAD RURAL I CAMPESINA.





Partida presupuest.	Área gestora	Beneficiario	Objetivo Estratégico	Finalidad	Objeto	Importe	Modalidad
2311-48920	Servicios Sociales	Cáritas	Acción social	Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985	Apoyo económico a las personas necesitadas	75.000,00	Nominativa
2312-48800	Entidades sociales	Fondo Mallorquín de Solidaridad	Acción social	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985	Apoyo económico a las personas necesitadas	20.000,00	Nominativa
2312-48902	Entidades sociales	Entidades sociales	Acción social	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985	Apoyo a las entidades sociales	40.000,00	Concurrencia competitiva
2312-48904	Entidades sociales	Patronato Joan XXIII	Acción social	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985	Apoyo a los discapacitados	12.000,00	Nominativa
2312-48905	Entidades sociales	Proyecto Joven	Acción social	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985	Integración personas jóvenes	21.000,00	Nominativa
2312-48906	Entidades sociales	Proyecto Hombre	Acción social	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985	Integración personas drogodependientes	3.600,00	Nominativa
2313-48924	Igualdad	Asociación de mujeres de Inca	Igualdad	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985		1.500,00	Nominativa
2313-48925	Igualdad	Asociación Únic	Igualdad	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985		1.500,00	Nominativa
234-48907	Promoción social	Asociaciones tercera edad	Acción social	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985	Apoyo personas mayores	8.000,00	Concurrencia competitiva
320-48908	Educación	Ayudas fomento libros de texto	Mejora calidad educativa	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985	Apoyo estudiantes	60.000,00	Concurrencia competitiva
320-48909	Educación	Ampas Escuelas Públicas	Mejora calidad educativa	Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.	Apoyo padres escuelas	6.000,00	Concurrencia competitiva
320-48918	Educación	Becas Erasmus	Mejora calidad educativa	DLey 2/2014 de Baleares de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/1985 Art.3 Punto 4.	Apoyo estudiantes en el extranjero	3.000,00	Concurrencia competitiva
330-48910	Cultura	Unión Musical Inquera	Fomento de la Cultura	Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Art. 25.n.	Apoyo a la música	66.000,00	Nominativa
330-48919	Cultura	Asociaciones culturales	Fomento de la Cultura	Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.	Apoyo asociaciones culturales	6.000,00	Concurrencia competitiva
339-48912	Juventud	Grupo Educativo Ambiental	Fomento de la Cultura	Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Art. 25.n.	Apoyo asociaciones educativas	15.000,00	Nominativa
339-48913	Juventud	Alumnos escuelas de verano	Apoyo juvenil	Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.	Apoyo jóvenes	7.000,00	Concurrencia competitiva
339-48914	Juventud	Asociaciones tiempo libre	Apoyo juvenil	Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.	Apoyo juvenil	6.500,00	Concurrencia competitiva
			Fomento mundo				





Partida presupuest.	Área gestora	Beneficiario	Objetivo Estratégico	Finalidad	Objeto	Importe	Modalidad
410-48915	Mundo rural	Actividades campesinado	rural	Fomento del campesinado	Apoyo campesinado	4.000,00	Concurrencia competitiva
430-48916	Emprendedores	Nuevos emprendedores	Fomento del trabajo	Bases de nuevos emprendedores 2016, BOIB 13 de febrero de 2016	Apoyo nuevas empresas y autónomos	40.000,00	Concurrencia competitiva
924-48917	Participación ciudadana	Asociaciones de vecinos	Acción social	Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.	Apoyo ciudadanos	10.000,00	Concurrencia competitiva

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente.

Hay que tener en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que establece que los planes y los programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstas en normas legales o reglamentarias tienen la consideración de planes estratégicos de subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, afecta de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este aspecto, una mayor información sobre las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que puedan afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, en la Legislación se prevé que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones -instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública- con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del articulado que figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El establecimiento de subvenciones por parte de este Ayuntamiento durante el periodo de 2017 se ajustará lo previsto en este Plan.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a estos objetivos.

Artículo 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derechos en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.



CAPÍTULO II
BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN QUE SE ESTABLECERAN SUBVENCIONES

Artículo 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con el fin de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Article 6.

El Ayuntamiento establece para el año 2017 los siguientes objetivos estratégico:

- 4.- Fomento del deporte: Prácticas deportivas, asociacionismo deportivo.

El anexo II recoge de forma detallada las distintas líneas de actuación de los objetivos estratégicos.

CAPÍTULO III.
CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 7.

El concejal de cada área gestora efectuará el control del cumplimiento de este Plan durante su periodo de vigencia.

Una vez al año como mínimo, el concejal de cada área gestora debe presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y la eficiencia de el otorgamiento de subvenciones en consecución de los objetivos y los efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de subvenciones.

ANEXO II IMAF.
PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2017

Partida presupuest.	Área gestora	Beneficiario	Objetivo Estratégico	Finalidad	Objeto	Importe	Fuente financiamiento	Modalidad
341-48901	DEPORTES	Subvenciones Clubes Deportivos Locales	Fomento del deporte	Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local art. 25.I	Fomento del deporte	54.000,00	Fondos propios	Concurrencia competitiva
341-48902	DEPORTES	Subvenciones deportistas individuales	Fomento del deporte	Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local art. 25.I	Fomento del deporte	15.000,00	Fondos propios	Concurrencia Competitiva
341-48903	DEPORTES	Subvención Club Esportiu Constància	Fomento del deporte	Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local art. 25.I	Fomento del deporte	30.000,00	Fondos propios	Nominativa
		Subvención		Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora				





Partida presupuest.	Área gestora	Beneficiario	Objetivo Estratégico	Finalidad	Objeto	Importe	Fuente financiamiento	Modalidad
341-48904	DEPORTES	Club Esportiu Joventut Constància	Fomento del deporte	de las Bases del Régimen Local art. 25.I	Fomento del deporte	60.000,00	Fondos propios	Nominativa

Inca a 31 de julio de 2017

El Alcalde-accidental
Antoni Rodríguez Mir

